

EJECUTIVO

RADICACIÓN: 6800140233-023-2020-00283-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente expediente Informándole que la parte demandante no ha continuado con el trámite de notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia de secretarial que antecede y teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte interesada, se le REQUIERE para que continúe el trámite de notificación de conformidad con lo normado en el artículo 292 y s.s. del C.G.P.

Así mismo, se le advierte al interesado que cuenta con 30 días contados a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia para comunicar el acatamiento de lo antes expuesto, so pena de aplicar el artículo 317 # 1 del C.G.P.

Finalmente, téngase como canal digital de la parte demandante, para todos los efectos a que haya lugar, según el C.G.P. y el Decreto Legislativo 806 de 2020, la cuenta de correo electrónico pabloantoniobenitezcastillo@outlook.es.

NOTIFÍQUESE,

JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE

JUEZ